

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 15 de marzo de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo para corrección de providencia e igualmente con informe de abonos realizados por la parte demandada. Sírvase proveer.

Alejandra Llano

CARLA ALEJANDRA LLANO GRANADOS
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, quince (15) de marzo de 2023

Se pronuncia el Despacho sobre lo que en derecho procede dentro del presente proceso ejecutivo, promovido mediante apoderado judicial por BANCO DAVIVIENDA en contra de HAYDEE MORA RODRÍGUEZ.

Estatuye el artículo 286 C.G.P.

"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

"Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

"Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella"

Examinada la actuación, mediante auto interlocutorio No. 0364 del 10 de marzo de 2023 se libró mandamiento de pago ejecutivo en contra de HAYDEE MORA RODRÍGUEZ y a favor de BANCO DAVIVIENDA, vista la constancia secretarial y del legajo se logró verificar que en la parte resolutive y considerativa se incurrió en error de digitación en tanto se indicó ser la demandada AYDEE MORA RODRÍGUEZ

Así las cosas, se ordenará corregir el acápite considerativo y el numeral primero de la parte resolutive No. 0364 del 10 de marzo de 2023 respecto al nombre de la demandada **HAYDEE MORA RODRÍGUEZ**, el cual será del siguiente tenor:

*"PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO en contra de **HAYDEE MORA RODRÍGUEZ** y a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. de la siguiente manera:"*

Las demás decisiones no sufren ninguna modificación.

De igual forma se allega por parte del apoderado judicial de la parte demandante reporte de abono de \$2.000.000 realizado por la ejecutada el día 10 de febrero de 2023, para los efectos correspondientes en el presente tramite ejecutivo, se pone en conocimiento los abonos reportados y se indica que dicho valor se tendrá en cuenta en la oportunidad procesal pertinente.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el acápite considerativo y el numeral primero de la parte resolutive No. 0364 del 10 de marzo de 2023 respecto al nombre de la demandada **HAYDEE MORA RODRÍGUEZ**, el cual será del siguiente tenor:

*"PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO en contra de **HAYDEE MORA RODRÍGUEZ** y a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. de la siguiente manera:"*

SEGUNDO: Las demás decisiones no sufren ninguna modificación.

TERCERO: ORDENAR agregar al expediente y poner en conocimiento de las partes los abonos reportados por el demandante, indicando que dicho valor se tendrá en cuenta en la oportunidad procesal pertinente, como se expuso en el cuerpo motivo de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 046 del 16 de marzo de 2023


ARNULFO OMAR TORRES
SECRETARIO